

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8957

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.
(*Gacetas 12 y 13 de Mayo*)

Gobierno Civil

Reformas Sociales

No pudiendo celebrarse ferias y mercados en domingo según determina la Ley del Descanso dominical, en ningún pueblo a no ser que haya sido legalmente reconocida la excepción por el Gobierno, previo expediente que haya demostrado de manera evidente la celebración tradicional del mercado o feria; se pone en conocimiento de los Señores Alcaldes que se abstengan de autorizar ferias o mercados en domingo, cumpliendo estrictamente la Ley del Descanso dominical, advirtiéndoles que de no cumplimentarlo les serán exigidas las responsabilidades debidas.
Palma 13 de Mayo de 1924
El Gobernador,
Jerónimo Martel.

OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—Terminadas por el Contratista D. Juan Riusech Cerdá las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma al puerto de Andraitx durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25 se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple, número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.
Palma 12 de Mayo de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel.

para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Calviá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle del Temple número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.
Palma 12 de Mayo de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel.

CARRERAS.—Terminadas por el Contratista D. Antonio Balaguer y Sureda las obras de reparación de las carreteras de Palma al Puerto de Andraitx durante los años 1923-24, y 1924-25 se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910

y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Calviá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple, número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.
Palma 12 de Mayo de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Con el fin de poder cumplimentar una orden de la Junta Central de Abastos, los señores Alcaldes de esta Isla, en término de octavo día, remitirán a esta presidencia un estado en que se consignen—y con relación a la última cosecha—

los siguientes datos: Aceituna cosechada en el término municipal, aceituna molida, cantidad de aceite obtenido especificando su clase, esto es si es corriente o fino, número de molinos existentes en el término, especificando su capacidad de producción, número de refineries existentes en el término, especificando su capacidad de producción; las indicadas cantidades serán expresadas en kilos.

Para que el servicio de referencia tenga la debida uniformidad, al final de la presente circular se inserta el modelo de estado para el cumplimiento de este servicio.

Los Señores Delegados gubernativos de esta Isla estimularán el celo de los Sres. Alcaldes de sus respectivos partidos judiciales con el objeto de que los estados de referencia sean fiel reflejo de la cosecha de aceite de esta Isla correspondiente al año actual y para que en el plazo de ocho días señalado sea cumplimentado.

Palma 15 de Mayo de 1924.

El Gobernador Presidente
Jerónimo Martel

Provincia de Baleares

Pueblo de

RESUMEN DE LA PRODUCCION DE ACEITE EN EL AÑO 1924

| ACEITUNA cosechada Kilos | ACEITUNA molida Kilos | CANTIDAD DE ACEITE OBTENIDA | | MOLINOS | | REFINERIAS | | NOTAS QUE CONSIDEREN ACALARATORIAS O ÚTILES |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------|---------|----------------------------------|------------|----------------------------------|---|
| | | CORRIENTE Kilos | FINO Kilos | NUMERO | CAPACIDAD de producción Kilos | NUMERO | CAPACIDAD de producción Kilos | |
| | | | | | | | | |

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 19 de Febrero último se autorizó al Ministerio

de Hacienda para suprimir el impuesto de consumos, a partir de 1.º de Abril próximo pasado, en los Municipios donde ello no correspondía en la dicha fecha, según disposiciones anteriores, y para aplazar hasta 1925 tal supresión en aquellos otros Municipios en que, con arreglo a las disposiciones aludidas, debía ella realizarse en el citado día 1.º de Abril, concediéndose al efecto

to a los Ayuntamientos un plazo, que terminó en 1.º de Marzo último, para formular las respectivas peticiones.

Publicado el Estatuto Municipal, y dispuesto por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda que todos los Ayuntamientos formaran durante el actual trimestre de Abril a Junio sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25, que empezarán a regir en 1.º de Julio

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Maria de la Salud

La Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Maria de la Salud, quedó constituida en la siguiente forma:
 Presidente: D. José Ferriol Font, Juez.
 Vocales: D. Juan Munar Oliver, Cura Párroco.—D. Miguel Gual Ribas, Concejal.—D. Pedro Vicente Tauler O. fre, Suboficial, retirado.—D. Rafael Piña Fuster, Maestro Nacional.

Sustitutos: D. Rafael Perelló Nadal, Ex Juez.—D. Bartolomé Perelló Nadal, Coadjutor.—D. Francisco Nadal Peracaula, Concejal.

El militar retirado ni el Maestro Nacional no tienen sustitutos por no existir otros en este término municipal.

Maria de la Salud 6 de Mayo de 1924.—El Presidente, José Ferriol.—El Secretario, Rafael Piña Fuster.

Núm. 1154

Don Joaquín Todo Mari, Secretario sustituto de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Mahón.

Certifico: Que el acta celebrada por dicha Junta para la división en circunscripciones del Censo electoral de este Término municipal es del tenor siguiente:

Acta de la sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1924.—Señores asistentes, —Presidente Don Antonio Vidal Villalonga.—Vocales D. Francisco Andreu Orfila.—Don Luis J. Uhler.—Don Francisco Vidal Sintés.—En la Ciudad de Mahón, siendo la hora señalada del día cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal los señores expresados mas arriba, que forman la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Señor Juez municipal actuando de Secretario sustituto el que lo es de dicho Juzgado Don Joaquín Todo Mari.—El Señor Presidente dispuso se diera lectura al art.º 8.º párrafo último del R. D. de 10 de Abril último y del art.º 52 del Estatuto municipal.—Enterada la Junta de estas disposiciones y teniendo en cuenta que el número de Concejales a elegir por este Municipio es de diez y ocho, de conformidad al art.º 45 de dichos Estatutos por tener más de quince mil habitantes y menos de veinte mil, se ha de dividir este Término municipal en dos circunscripciones, según el art.º 52 de los repetidos Estatutos, y por unanimidad se acuerda: 1.º Que este Término municipal queda dividido en dos circunscripciones. 2.º Que constando este Término de cuatro Distritos, la primera circunscripción la formarán los Distritos 1.º y 3.º y la segunda circunscripciones los Distritos 2.º y 4.º, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del art.º 8.º del citado R. D. 3.º Que el tercer Distrito correspondiente a la primera circunscripción, de conformidad al expresado artículo 52 tendrá una Sección en San Clemente y otra en Llumesanas por formar cada una de estas Aldeas Parroquias independientes, y el radio de Mahón se dividirá en las Secciones que sean necesarias según el número de electores que resulten del Censo electoral en formación de esta Nota el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL haciendo lo propio a los periódicos de esta Ciudad. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la Sesión; de que yo el Secretario certifico.—Antonio Vidal.—Francisco Andreu Orfila.—Luis J. Uhler.—Francisco Vidal.—Joaquín Todo.—Burbicado.

Y para que conste libro la presente para su remisión al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que visa y sella el Señor Presidente en Mahón a 6 Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín Todo.—V.º B.º—Antonio Vidal.

próximo, ajustándose a las disposiciones del indicado Estatuto, a guisa de las dichas Corporaciones locales han suplicado que se conceda un nuevo plazo para solicitar la supresión del impuesto de consumos a partir de la mencionada fecha de 1.º de Julio, supresión que deberá reflejarse en aquellos presupuestos.

Teniendo en cuenta que con posterioridad al 1.º de Marzo último, en que, como se ha expuesto, terminó el plazo concedido para solicitar la expresada supresión del impuesto de consumos, ha sido modificado esencialmente el régimen municipal, otorgándose a los Ayuntamientos nuevas formas de imposición, y que conviene dar las mayores facilidades posibles a las entidades municipales para su gestión en el próximo año económico de 1924-25, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Mayo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para suprimir el impuesto de consumos, a partir de 1.º de Julio próximo, en los Municipios donde, según las disposiciones hasta ahora vigentes, no correspondiera tal supresión hasta el 30 de Junio de 1925. También se les autoriza para, al contrario, aplazar hasta el 30 de Junio de 1925 la indicada supresión en aquellos otros Municipios donde, con arreglo a las mismas disposiciones antes aludidas, debería cesar la recaudación del referido impuesto en 30 de Junio próximo.

En ambos casos será necesario que los Ayuntamientos interesados formulen las respectivas solicitudes ante el citado Ministerio, a los efectos de la formación de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1924-25.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
 Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
 (Gaceta 11 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1167

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Mallorca

Por disposición del Excmo. Sr. Presidente, esta Junta celebrará sesión pública el día 19 del actual a las 12 en la Sala de la Excmo. Audiencia Territorial, para proceder al nombramiento de Vocales y Sustitutos, según el caso, mediante sorteo en las elecciones de Senadores, en las Juntas municipales del Censo electoral de Algaida, Bañalbufar, Búger, Buñola, Calviá, Campaner, Costix, Deyá, Escorca, Esporles, Estenench, Fornalutx, Lloseta, Llubí, Lluchmayor, Maria de la Salud, Montauri, Muro, Porreras, Puigpuñent, San Juan, Santa Eugenia, Santa Margarita, Sineu, Sóller, Son Servera, Valdemosa y Vinaloanca de Bonafy.

Palma 13 de Mayo de 1924.—El Vocal Secretario, Damian Serra.

Núm. 1150

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión Municipal permanente

Redactado por esta Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL. Du-

rante el referido plazo, y de conformidad con el vigente Estatuto municipal y Real orden de 10 de Abril último, podrán formular los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Mahón 8 Mayo de 1924.—El Alcalde, P. A., Joaquín Confortio.

Núm. 1151

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

La Comisión permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Contabilidad para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, y de conformidad con lo que dispone el art. 295 del vigente Estatuto Municipal fijarlo al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar advirtiendo que el documento de referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Sóller, a 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Ferrer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 1152

La Comisión permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar las tarifas de los arbitrios municipales consignadas en el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el inmediato ejercicio de 1924 a 1925, y resolvió exponerlas al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, haciendo presente que las expresadas tarifas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Sóller, a 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Jose Ferrer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 1156

Don Juan Villalonga y Sintés, Alcalde Constitucional de la villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del actual ejercicio trimestral de 1924, del Repartimiento General de Unidades, partes Personal y Real y Padrón de Automóviles, Bicycletas, Carruajes, Caballerías y Perros, tendrán lugar durante los días 20 de este mes al 10 de Junio próximo de 10 a 13 horas del día, en la oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor 7 Mayo de 1924.—El Alcalde, José Villalonga.

Núm. 1164

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1924-25 queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días que empezarán a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 7 Mayo 1924.—El Alcalde, Jerónimo Torres.

Núm. 1157

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Riera Bonet, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, a los efectos

dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, su publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Riera Bonet, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Riera Bonet, es hijo de Mariano y de Eulalia, cuenta 42 años de edad, natural de San Jorge, término municipal de San José.

En San José a 5 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 1158

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Gibert Costa de más diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Gibert Costa se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Gibert Costa, es hijo de José y de María, cuenta 30 años de edad, natural de San Francisco de Paula de este término municipal.

En San José a 5 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Reynés Rosselló, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Reynés Rosselló, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Reynés Rosselló, es hijo de Miguel y de Magdalena, cuenta 36 años de edad y es muy pequeño de estatura.

En Campanet a 27 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 1168

AYUNT.º DE FORMENTERA

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25, con arreglo al nuevo Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones oportunas.

Formentera 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Mari.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 1165

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 25 aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Capdepera a 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—Por A. de la C. M. P.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares

RELACION de las instancias presentadas en esta Sección administrativa solicitando la autorización necesaria para la apertura o funcionamiento de establecimientos de enseñanza no oficial.

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE | CARACTER DEL ESTABLECIMIENTO | SITIO DE SU EMPLAZAMIENTO | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----|
| | | PUEBLO | CALLE O PLAZA | N.º |
| D.ª Margarita Bou Bauzá | Colegio de María de la Pureza | Son Serra | Santa Ponsa | 1 |
| D.ª Monserrate Perelló Moragues | Colegio de Niñas | Palma | Veri | 7 |
| D. Gabriel Marcó Pujol | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | San Magin | 64 |
| D. Pedro Antonio Ferrá Fluxá | Colegio de 1.ª enseñanza | Santa Margarita | Sol | 36 |
| D. Juan Sintés Carreras | Colegio de 1.ª enseñanza | Alayor | Santa Rita | |
| D. José Cortés Cortés | Colegio obrero de San José | Hostalets | Rullán | 2 |
| D.ª Catalina Bennasar Gamundi | Escuela de parvulos | Felanitx | Arenal | 32 |
| D. Francisco Sitjar Sitjar | Colegio obrero | Palma | Plaza del Olivar | |
| D. Juan Siquet Payeras | Colegio de 1.ª enseñanza | Campanet | Arrabal | 28 |
| D. Juan Mayol Mayol | Escuela privada nocturna | Manacor | Felicidad | 36 |
| Sor Antia Cormelles | Colegio de 1.ª enseñanza | Cuidadela | Anironas | 25 |
| D. Pedro Jaume Sansó | Colegio de 1.ª enseñanza | Manacor | San Antonio de Son Negre | |
| D. Guillermo Parets Santandreu | Escuela parroquial | Capdellá | | |
| D. José Juan Juan | Colegio de 1.ª enseñanza | Lluchmayor | De la Fuente | 18 |
| D. Mateo Canet Coll | Colegio de Bellver | Terreno | Son Armadams | |
| D.ª Isabel Ramis Verdera | Colegio de 1.ª enseñanza | Lluchmayor | Mayor | 80 |
| D.ª Teresa Falco Barceló | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Creu Vermeya | |
| D. Baltasar Pifa Forteza | Colegio de 1.ª enseñanza | Buñola | Plaza Constitución | |
| D.ª Juana Ana Janer Compañy | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Plaza Progreso | |
| D.ª Margarita Matas Pou | Colegio de Hermanas Trinitarias | Binisalem | | |
| D.ª M.ª Magdalena Pascual Pascual | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Sindicato | 95 |
| D.ª Magdalena Mut Mieras | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | (Génova) | |
| D. Gabriel Vidal Bennasar, Pbro. | Colegio de 1.ª enseñanza | Lloseta | Conde Ayamans | 12 |
| D. Gabriel Miralles Pocovi, Pbro. | Colegio de 1.ª enseñanza | Escorca | | |
| D. Bernardo Negre Nadal | Colegio de 1.ª enseñanza | Buñola | | |
| D. Juan Cirer Ramis | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Alfarería | 4 |
| D. Antonio Albert N eto | Escuela de enseñanzas generales | Ibiza | | |
| D. Miguel Fuster Aguiló | Escuela de 1.ª enseñanza | Manacor | Muntaner | 32 |
| D. Antonio Sastre Puigserver | Colegio de 1.ª enseñanza | Selva | Nobleza | 8 |
| D. Vicente Garau Vicens | Escuela nocturna | Sóller | Palou | 2 |
| D. Rafael Nadal Beltran | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Fábrica | 29 |
| D. Miguel Massot Espases | Colegio de 1.ª enseñanza | Palma | Salóm | |
| D. Juan Estradas Liadó | Colegio de 1.ª enseñanza | Establiments | Iglesia (Plaza) | |
| D. Fray Jacinto Redrado Campos | Colegio de Santo Tomás de Aquino | Manacor | Infanta | 32 |
| D.ª Francisca Colomar Gelabert. | Escuela de parvulos | Pollensa | Forquet | |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, señalándose un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra las solicitudes a que hace referencia la precedente relación.

Palma 12 de Mayo de 1924. — El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Num. 1160

D. Miguel Riera Perelló, Vocal Interino de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Sineu, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente de designación de circunscripciones y secciones respectivas del Municipio de esta villa conste el acta que literalmente copiada dice así:—En la villa de Sineu siendo las diez del día nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, reunieron los vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma, D. Andrés Mas Soto, Cura Párroco, D. Bartolomé Mestre Munar, concejal, e infrascripto, maestro nacional, bajo la presidencia de D. Pedro Real Pascual, al objeto de proceder a lo determinado en el párrafo último del artículo 8.º del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar, de diez de Abril último.—Leídos que han sido por el infrascripto, de orden del Sr. Presidente, el indicado párrafo de dicho R. D., el artículo 52 del Estatuto Municipal y el 28 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se ha acordado por unanimidad que este municipio con su anejo denominado de Llorito, forme una sola circunscripción, devenida en cuatro secciones, denominadas:—Sala audiencia del Juzgado Municipal, sita en la calle de San Francisco número 8, para colegio de la sección 1.ª.—Escuela nacional de niños, situada en dicha calle y número (altos) para Colegio de la sección 2.ª.—Casa Hospicio, situada en la calle del Hospital número 6, para Colegio de la sección 3.ª.—Y escuela nacional de niños de Llorito, situada en la plaza de la Iglesia de dicho anejo, para colegio de la sección 4.ª.—Asimismo acordó esta Junta que se comunique esta acta, por medio de los correspondientes tes-

timonios, al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, y al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

—De todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firmaron los concurrentes al acto, a que yo el infrascripto vocal Interino cerní.—Pedro Real.—Andrés Mas Párroco.—Bartolomé Mestre.—Miguel Riera, Secretario.—Rubricadas las firmas.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares, libro el presente visado por el Sr. Presidente y sellado con el que autoriza esta Junta en Sineu a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Riera, Secretario.—V.º B.º—Pedro Real.

Num. 1148

CEDULA DE CITACION

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de Instrucción de este partido mediante providencia de hoy recaída para el cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Palma, dimanante de la causa que se sigue contra Nadal Xamena Lliteras, sobre alzamiento de bienes, cita a Jaime Monjo Liompart, de domicilio ignorado por este Juzgado, para que el día nueve de Junio próximo a las diez y media comparezca ante la Audiencia provincial de Palma al objeto de asistir en calidad de testigo a la celebración del juicio oral de dicha causa, con la prevención de que si no lo hiciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Una nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Num. 1145

D. Miguel Carmelo Oliver y Vilella, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de D.ª Juana Ana Alberti y Alberti, fallecida en el Manicomio provincial de esta ciudad, para que comparezcan el día veinte y cuatro del actual a las horas doce, en el local que ocupa este Juzgado, calle del Sol número once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Miguel Mojer y Alberti, sobre pago de cantidad, en la inteligencia que de no concurrir a dicho juicio, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Palma a doce Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel O. Oliver.—Jaime Salvá, Srío.

Num. 1146

Don José Vila y Preto, Juez municipal de Villa-Carlos en la isla de Mercadal provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Gabriel Orfila Cardona, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de Mahón, apoderado de Doña María Pavia Sanz, se ha interpuesto demanda de juicio verbal civil contra don Lorenzo Beltran y Coll, ausente, en ignorado paradero, y en caso de haber fallecido a sus herederos, a fin de que sean condenados a satisfacer al demandante la cantidad de cien pesetas importe de los intereses de la primera anualidad del préstamo hipotecario de mil pesetas autorizados mediante escritura de fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y dos por el Notario residente de Mahón, D. Francisco Mercadal y Pons; y en providencia de esta

fecha se ha señalado para la celebración del juicio el día tres de Junio próximo y hora de las tres de la tarde y en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los demandados comparezcan provistos de las fórmulas de que intenten valerse, bajo el apercibimiento en otro caso de seguir el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a los predichos demandados de ignorado paradero, se libra el presente en Villa-Carlos a siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—José Vila, —Ante mí, Francisco Mercadal, Srío.

Num. 671

CONTRIBUCION UTILIDADES

CAPITAL

Terceer trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 Enero 1924 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

O.

- Joaquín Orcasitas Rigo 8'55 pesetas.
- Ant.º Orcasitas Alcalde 4'09
- Juan Orlandis Despuig 370'26
- Teresa Oliver García 18'06
- La misma 14'96
- La misma 25'65
- Juan Oliver Florit 17'08
- Gabriel Oliver Vidal 5'13
- Francisco Oliver Florit 17'08
- Leonardo Oliver Moragues 1'80
- El mismo 1'80
- El mismo 1'79
- Jaime Oliver Cirerol 5'45
- El mismo 5'45
- Ana Oliver Jaime 7'74
- Amalia Oliver Desvals 3'00
- La misma 3'00
- La misma 3'00
- Francisco M.º Oliver y otro 5'45
- Margarita Oliver y otra 10'22
- Barbara Oliver Juaneda 0'86
- Honorato Oliver Hernández 4'09
- Jaime Oliver García 5'45
- Sebastian Oliver Florit 153'70
- Miguel Oliver Mulet 3'41
- Práxedes Cat.º Ordinas Salom 2'57
- Jeronimo Ordinas Busquets 2'74
- Manuel Ogazon Ballester 12'82
- El mismo 2'57
- El mismo 12'82
- Bernardo Obrador Mut 2'02
- Ant.º Obrador Ripoll 24'51
- El mismo 28'97
- Ant.º Obrador Ramón 200'48
- Marias Orell Estarellas 4'83
- Guillermo Orell Monserrat 5'45
- Juan Orell Xamena 11'98
- Bernardo Orell y Micaela Bordoy 4'27
- Juan Ancill Rosifol 32'10
- Juan Ozonas Busquets 55'24
- Bartolomé Oliver Ferrer 6'74
- El mismo 18'42
- El mismo 4'90
- El mismo 3'91
- El mismo 1'87

Isabel Pastor y Antonio José 34'04
 La misma 34'04
 Ana Catalina Esperanza Palliser 76'23
 M.ª Palliser Payeras 17'71
 Juan Palliser Figuerola 14'98
 El mismo 29'41
 Maria Palmer Roca 1'72
 Eugenia Palmer Pujol y otro 10'89
 La misma 1'37
 Antonio Palmer Alvarez y h.º 42'71
 El mismo 8'55
 Cat.ª Palmer 3'91
 Jerónimo Palmer Bosch 5'45
 Jaime Palmer Oñ 2'18
 José Palmer Roca 10'89
 José Palmer Flexas 2'46
 Miguel Palmer Cunill 3'23
 Margarita Palmer Pujol 3'87
 Margarita Palmer Safas 18'72
 La misma 18'52
 Juana M.ª Palmer Rigo 3'27
 La misma 3'27
 La misma 3'27
 Pedro Pascual Morey 3'86
 Margarita Pascual Jofre 5'45
 Margarita Colon Amengual 1'37
 Jerónima Palou Cabanellas 3'99
 Sebastián Palou Garau 3'23
 Bartolomé Palou Lladó 18'01
 El mismo 18'51
 Miguel Palou Nicolau 4'83
 El mismo 5'45
 Francisca Pascual Cirer 2'73
 Pedro Pascual Morey 5'86
 Amalia Planell Bonofé 5'70
 Antonio Planas Ripoll 1'89
 Juana A. Planas Mas 2'57
 Antonio Planas Grau 0'66
 Miguel Planas Nicolau 59'90
 Rafael Planas Porcel 4'02
 Juan Planas Garcia 11'98
 Francisco Planas Bosch 6'54
 Catalina Planas Frau 3'42
 Jaime Pianist Serra 4'27
 El mismo 10'05
 Manuel Piña Gelabert 3'72
 El mismo 4'09
 El mismo 7'36
 El mismo 8'17
 El mismo 4'09
 Teresa Perpiña Balaguer 14'16
 Gabriel Perelló Llompart 1'72
 Antonia A. Perelló Amer 4'09
 La misma 6'82
 La misma 4'09
 La misma 8'06
 La misma 4'87
 La misma 4'87
 Catalina Perelló Pujol y otros 1'02
 La misma 1'03
 Juan Perelló Amer 1'29
 El mismo 1'51
 Antonio Perelló Estrany 1'35
 Juana A. Perelló Compañy 2'57
 Antonio Juan Perelló Ballester 9'91
 Juana A. Perelló Llompart 0'94
 Manuel Perelló Crespi 2'73
 José Pérez Ros 8'17
 Margarita Pericas Caldes 25'63
 La misma 10'25
 Maria Pericas Jaume 1'72
 Jaume Pericas Guasch 2'57
 Margarita Pericas Verdera 7'36
 Jaime Pericas Mayol 1'92
 Juan Piza 1'37
 El mismo 18'39
 Antonio y José Piña Miró 3'14
 El mismo 3'14
 El mismo 3'13
 Juana M.ª Bernat Martí 0'86
 M. de R. Piño. Reus 17'08
 Magdalena Perras Reynés 2'18
 M.ª Pico Reus 1'29
 Margarita Piza Sasnell 17'08
 Francisca Piña Cortes 23'96
 Juan Piña Forteza 16'05
 Catalina Piza Crespi 2'38
 Sebastiana Piza Crespi 2'38
 Francisco Pico Aguiló 6'48
 Guillermo Picornell Fiol 17'08
 Domingo Picornell Amengual 16'23
 Ignacio P. cornell Romaguera 2'57
 El mismo 2'57
 Manuel Piña Gelabert 4'09
 Damian Pou Camps 1'72
 El mismo 1'72
 Pedro J. Pou Serra 25'74
 Pedro A. Pou Mulet 1'61
 Juana M.ª Pou Barceló 1'20
 La misma 1'20
 Juan Pou 4'85
 Margarita Pou Contestí 3'01

Juan Pou Mulet 3'23
 Luisa Pol Mirallés 2'87
 La misma 2'87
 Pedro José Pol 3'42
 Pedro J. Pol Parets 3'99
 Maria J. Pomar Pomar 8'17
 Magdalena Pomar Aguiló 12'08
 Cayetano Pomar Bonnin 20'06
 El mismo 20'08
 El mismo 20'08
 Jaime Pons Rosselló 2'05
 El mismo 13'07
 El mismo 17'43
 El mismo 2'05
 Jaime Pons Llambias 14'71
 El mismo 4'09
 Jaime Pons Rebasa 4'09
 El mismo 14'71
 Antonio Pons Rebasa 9'80
 El mismo 4'83
 Bartolomé Pons Borrás 25'63
 El mismo 25'63
 Colomar Pons Moyá 7'08
 Catalina Pons Oliver 3'00
 Juan Pons Morell 5'13
 Guillermo Pons Terraza y otra 4'02
 Rafael y Maria Pons Juan 1'37
 Magdalena Pons Rosselló 4'02
 Antonia Pons Font 25'74
 Antonio Porcel y Juan 22'47
 Jorge Porcel Tous 2'27
 Antonia Porcel Cabellas 1'13
 La misma 1'12
 Maria Porcel Borrás 5'98
 La misma 5'98
 Baltasar Pocavi Frau 0'35
 El mismo 0'69
 El mismo 0'34
 Onofre Prohens y otros 12'26
 El mismo 12'26
 Francisco Pujol Palmer 6'84
 Pedro Fuerte Pujol 40'84
 Sociedad Pujol y Rosselló 31'32
 Ana Pujol Grimal. 6'82
 La misma 6'82
 Juan Pujol Flexas 3'00
 Juana Pujol Exposito 6'84
 Mateo Pujol Ferrer 8'04
 Matias Pujol Enseñat 3'42
 Juana L. Pujol Balaguer 4'27
 La misma 21'50
 Maguel Puigserver Palmer 12'82
 El mismo 12'82

Q.

Francisco Quetglas 3'42
 El mismo 3'42
 Martin Quetglas 6'03
 Teresa Quetglas Rosselló 5'98
 Pedro Quetglas Busquets 3'00
 Catalina Quetglas Suau 27'95
 La misma 27'90
 La misma 27'90
 Juan Guiscafre Guiscafre 12'26
 El mismo 1'71
 Bernardo Quintana Marqués 15'38
 Bernardo Quintana Coli 4'02
 El mismo 1'72
 José Quintana Ripoll 50'70

R.

Magdalena Ramonell Llinás 10'22
 La misma 10'21
 Juan Ramonell y otra 242'51
 El mismo 125'00
 El mismo 3'42
 El mismo 20'50
 El mismo 161'28
 El mismo 125'11
 Ignacio Ramonell Romaguera 2'57
 Esperanza Ramonell Ramonell 10'89
 La misma 10'89
 La misma 10'89
 José Ramos Conch 0'82
 El mismo 0'83
 Antonio Ramis Sastre 0'43
 El mismo 0'43
 Rafael Ramis Sastre 0'86
 El mismo 0'86
 Maguel Ramis 2'57
 Antonio Ramis Ramis 6'82
 Arturo Ramis Escal 5'45
 Isabel Ramis Sastre 6'84
 Guillermo Ramon Tomas 25'63
 Gabriel Ramon Monedero 159'39
 Antonio Ramon Rosselló 5'41
 José Ramon Aguiló 2'07
 Miguel Ramon Quetglas 69'75
 El mismo 69'74
 Margarita Ramon Torres 3'42
 La misma 3'42
 Margarita Ramon Hoca 9'54
 Francisco Ramon Horrach 10'25

Jaime Reinas Fullana 2'84
 Antonio Reinas Ballester 5'45
 Miguel Reinas y otro 3'86
 Pedro A. Reinas Garau 4'09
 Jaime Roig Moragues 6'82
 Damian Rebassa Torrens 6'82
 Juan Reus Pou 11'28
 Catalina Reus Pastor 13'67
 Tomas Ripoll Sastre 26'74
 Luisa Magdalena Ripoll 341'55
 Antonio Ripoll y otra 4'83
 M.ª Antonio Ripoll Cabellas 3'00
 Cristobal Ripoll Roger 20'06
 Francisco Ripoll Duran 18'43
 Isidro Ripoll Planas 3'42
 Luisa Margarita Ripoll 341'55
 Pedro J. Ripoll 9'81
 Juan Riera Gener 4'02
 Catalina Riera Solivellas 4'27
 Matilde Riera Carbonell 20'06
 Antonio Riera Xamena 605'57
 Dolores Rius Ballester 2'73
 Miguel Rbot y otro 6'41
 Carmen Rbot Palmer 19'75
 La misma 19'75
 Maria A. Ribas Moyá 7'02
 Andrés Rita 4'45
 M.ª Ribas Guasp 1'72
 La misma 1'73
 La misma 1'72
 Catalina Ribas Duran y otros 4'09
 La misma 4'87
 Juan Ribas Pons 1'37
 Juan Ribas Pons 4'27
 Miguel Antonio Riera Llambias 6'84
 Antonia Riera Xamena 12'70
 Petra L. Riera Jaume 5'13
 Isidro Riera Ferrando 3'42
 Petra S. Riera Jaume 5'13
 Bartolomé Riera Xamena 2'73
 Paula y Sebastiana Riera 3'55
 Juan Riutort Tomas 2'14
 Antonio Riutort Canet 0'75
 Jaime Riutort Colom 1'72
 Antonio Riutort Amorós 3'97
 Antonio Riutort 10'25
 Juan Riutort Tomas 2'14
 Antonio Riutort Canet 0'75
 Apolonia Rigo Pons 1'72
 Rafael Rigo Masot 1'99
 Bartolomé Rigo Mas 2'57
 Tomas Rigo y otro 3'42
 Apolonia Rigo Pons 1'72
 Cristobal Rigo Vidal 25'08
 Gabriel Roger Pons 3'27
 El mismo 3'27
 Teresa Ros Castell 16'34
 Antonio Roses Fiol 39'85
 Matias Romaguera Garau 5'45
 Dolores Roich so Onoi 3'75
 Catalina Rosselló Galmés 1'51
 Isabel Rosselló Gomila 6'45
 Antonio Rosselló 3'42
 Jaime Rosselló Suau 5'13
 Catalina Rosselló Bauza 5'80
 Fc.º Rosselló y Juan Ganzalez 19'07
 Jaime Rosselló Juan 5'13
 Apolonia Rosselló Clar 1'04
 Vicenta Rosselló Riera 42'70
 Catalina Rosselló Bauza 5'80
 Francisco Rosselló Martí 2'57
 Miguel Rosselló Togores 9'67
 Antonio Rosselló Bibiloni 20'03
 Catalina Rosselló Estelrich 1'12
 Antonio Rosselló Bisquerra 3'33
 Juan Rosselló Servera 44'25
 El mismo 34'16
 Tomás Rullan Cabellas 12'82
 Francisca Romaguera Torres 0'86
 M.ª Romaguera Bonet 1'72
 Matias Romaguera Garau 12'05
 El mismo 10'25
 El mismo 3'89
 Jaime Roig Moragues 8'55
 El mismo 6'82
 Jaime Roig Perelló 1'37
 El mismo 1'61
 Andrés Roig Rigo 4'02
 Antonio Roig Campaner 1'62
 Sebastian Roig Ferrer 6'03
 Roca Hermanos y Compañia 61'27
 Bartolomé Roca Morey 2'73
 Miguel Roca Garcias 7'25
 Margarita Roca Roca 2'02
 Catalina Roca Castello 2'02
 Agustín Roca Buades y otro 54'81
 El mismo 59'79
 El mismo 54'81
 El mismo 46'83
 Juan Roca Amengual y otro 28'07
 Antonio Roca Alemany 20'93
 Antonio Roca Simó 16'48
 Margarita Rubert Teixidor 8'53

Antonio Rubert Payeras 3'86
 Maria Petrona Rubi 1'37
 La misma 4'09
 La misma 1'37
 Dolores Ruiz Ballester 2'73
 Lo misma 42'48
 Juan Rullan Roca 1'09

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 15 de Febrero de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

(Continuará)

Núm. 31

CONTRIBUCION DERECHOS

REALES

Año 1923-24

D. Pablo Salvador, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que ha continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a aconocimiento de los mismos que con fechas 8 y 14 Octubre 1923 me dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Pedro Pascual Pedro Sureda 15'10 pias.
 Ramon Serra 4'14
 Juana Amer Mir 23'25
 Pedro Oliver Balaguer 4'01
 José Nicolau Ballester 1'01
 Juana Mir Manresa 0'51
 Francisca Arrom Juan 2'69
 Bartolomé Arrom Juan 0'36
 Damian Vidal Vña 8'02
 Catalina Rosselló 0'88
 Nadal Bennasar 1'25
 Juan Ginard 1'25
 Margarita Monserrat Tomás 7'08
 Julian Matias y Antonia Ana Monserrat 3'75
 Jaime Marroig 1'80
 Rafaela Oliver Palmer 6'35
 Gaspar y Francisco Berga Oliver 3'28
 Antonio Pons y Bartolomé Tomas 2'23
 Francisco Vives y Antonio Mulet 1'80
 Andrés Buades 1'83
 Enrique Manera 2'83
 Guillermo Palmer 1'72
 Esteban Alemany 1'72
 Ramon Mulet 1'25

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 4 Enero de 1924.—El Agente, Pablo Salvador.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.